

BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Acuerdos Números 86 al 103, sobre las Solicitudes de Registro
de los Candidatos que Integran las Planillas de Ayuntamientos,
presentadas por los diferentes Partidos Políticos
para el Proceso Electoral del 2012.

TOMO CLXXXIX
HERMOSILLO, SONORA

Número 43 Sección I
Lunes 28 de Mayo del 2012



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS QUE INTEGRAN LA CANDIDATURA PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN



del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

ACUERDO NÚMERO 86

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE H. CABORCA Y CANANEA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ormelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **H. Caborca y Cananea, Sonora**, las planillas se integrarán con **seis Regidores** de mayoría relativa.

OCTAVO.- Los días once y doce de Mayo de dos mil doce, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en **Candidatura Común**, de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **H. Caborca y Cananea, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. RIGOBERTO RIVERA MARQUEZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. JAVIER VALDEZ PEREA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. LETICIA RAMOS ARREGUIN | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. EMETERIO RODRIGUEZ BURBIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. LUCINA MURILLO BOLAÑOS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. VISLAN DONATO ARANDA GUERRERO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. MARIA DOLORES HERNANDEZ BON | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. UBERN FELIX ESQUER | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. FATIMA ALINA MENDIVIL ALONSO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. LORENZO MIRAMONTES ORTIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MARIA FRANCISCA MUNDACA PEREZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. JULIO CESAR MORALES BARALAS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. AIDE VILLASECA CELAYA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. JAVIER FABIAN DIAZ CHAZOS | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CABORCA Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. FRANCISCO JAVIER TABAZON CURRANGO | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. ALEMANRO VILLA BUENA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. MARTIN AURIAN PAZ BUSTAMANTE | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. VERONICA ESTIBER SANCHEZ WANEY | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. JOSE ADALBERTO LOPEZ SEPULVEDA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. MARIA ELENA LOPEZ VIDALURI | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. JESUS MARTIN MAZON FUENTES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. SONIA ELIZABETH ARMAS GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. JESUS FERNANDO HOUQUIN DUEÑES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. SILVIA LUCINA RAMOS BELLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. FORTINO OLIVARES ABRIL | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MARIA EVA FLORES RANGEL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. JORGE ILLUS HERNANDEZ MORALES | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. MELISSA IRAS PAREDES URRICA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. MIGUEL ANGEL LUJAN COTA | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, las solicitudes fueron presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CABORCA Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CABORCA Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de H. Caborca y Cananea, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones II, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de H. Caborca y Cananea, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expidíanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de H. Caborca y Cananea, Sonora, para los efectos legales conducentes.



SOBRE RESOLUCION A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBORICA Y CANANEA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMUN

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia/los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñafiel
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvelo Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 87

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19, fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de Empalme y Puerto Peñasco, Sonora, las planillas se integrarán con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día catorce de Mayo de 2012, a las veintidós horas con cincuenta minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Jaime Moreno Berry Comisionado Político Nacional en el Estado de Sonora del Partido del Trabajo, solicitando el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de Empalme y Puerto Peñasco, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | LAZARO CARLOS ARROYO ANGLIO | ALCALDE |
| FEMENINO | | MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | ALMA LOPEZ VALENZIA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | ELIAS LOPEZ BIEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | HERMELINDA GONZALEZ CASTILLO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | ELEAZAR CASTRO ALCARAZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | LIZ ENRYDA CRUZ CHAVEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | JUAN VIERA CASTAÑEDA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | MARIA DE LA LUZ LEYVA ROMERO | REGIDOR PROPIETARIO |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

| MASCULINO | 1 | MARTIN ALONSO HERNANDEZ LOMELI | REGIDOR SUPLENTE |
|-----------|---|--------------------------------|------------------|
| FEMENINO | 2 | GABRIELA DANIEL LEYVA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | JUAN BENITEZ RIVERA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | MARIEL ESTEFANIA CHAVEZ CARLOS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | JORGE ALBERTO LARA MATA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | RAFAELA ATONICO MORAGA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | ANBAR JEOVANA ROBLES SEPULVEDA | ALCALDE |
| MASCULINO | | SIXTO JIMENEZ BORRDA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | DANIEL VILLEGAS PEREZ | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA JESUS CARMELO MORALES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | PABLO GOMEZ ALCALA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | ANA GABRIELA ALCARAZ RAMIREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | CARLOS ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | MARGARITA LANDEROS AYALA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | MARCO ANTONIO ESPINOZA CARRIO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | OFELIA CHAVEZ ORTIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA ALVAREZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | GUADALUPE OQUITA CASTILLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | JOSE JOVANNY JUAREZ COESLERA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | MARTHA ROCIO CARMELO MORALES | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | PEDRO ALBERTO REA GUTIERREZ | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERIRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos en los Municipios de **Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo** y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Página 6 de 8

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyo registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

Página 7 de 8



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE RESERVA DE LOS CANDIDATOS QUE INTERESAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME Y FUENTE PERASCO, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Juárez Pedraza
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Jessy Santos Navarro
Secretaría



ACUERDO NÚMERO 88

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19, fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población sea igual o mayor a cien mil habitantes, como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Omelas Romero, en su

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del Municipio de Empalme, Sonora, la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día once de Mayo de 2012, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez Secretario General del Consejo Político del Estado de Sonora del Partido Verde Ecologista de México, solicitando el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | JOSE TRINIDAD FLORES MENDOZA | ALCALDE |
| MASCULINO | | GERARDO ARGENTA GAZCON | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | ALBERTO ALONSO VALENZUELA CORRAL | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARGARITA RAMIREZ LLANAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | MARTIN PAZ TORRES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | MARIA DEL ROSARIO CARRILES ZALAYES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | GAUBER GONZALEZ ANDRADE | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | FERNIA DEL CARMEN COITA CARO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | SINDYRA BAÑORI CORRAL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | ERASMO MEZA GASTELUM | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | LYDIA ALFONSO ROMERO HERRERA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | JESUS GERARDO GOMEZ RODRIGUEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | DINORA MARIA ARMENTA RODAS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | ROBERTO MONTEVERDE ORTIZ | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

Página 4 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido Verde Ecologista de México** y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que

Página 5 de 7





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, 1.16 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

Handwritten signature and date

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

CONTINUA

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Handwritten signature of Francisco Javier Zavala Segura

Lic. Maíral Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of Maíral Cota Cajigas

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of Sara Blanco Moreno

Ing. Fermín Chávez Peñahuri
Consejero Electoral Propietario

Handwritten signature of Fermín Chávez Peñahuri

Lic. María del Carmen Arvizu Borques
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of María del Carmen Arvizu Borques

Lic. Ismael Santos Navarro
Secretaría

Handwritten signature of Ismael Santos Navarro



ACUERDO NÚMERO 89

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, PUERTO PEÑASCO, HUATABAMPO, ETCHOJOÁ Y H. CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

Página 1 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, PUERTO PEÑASCO, HUATABAMPO, ETCHOJOÁ Y CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes, como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su

Página 2 de 9



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, CABORCA, HUATABAMPO, ETCHOJOA Y CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

| | | | |
|-----------|---|-----------------------------------|------------------|
| MASCULINO | 5 | JOSE ADALBERTO MIRANDA VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | LUCINA SOTO ARCE | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--|-----------------------------|
| MASCULINO | | ARNOLFO RAMIREZ CELAYA | ALCALDE |
| FEMENINO | | LUISA ANGELICA GUADALUPE GUTIERREZ CALZADIAS | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | CONCEPCION GALLEGOS ORTEGA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | ALEJANDRO TORRES MENDEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | MARIA ELIZABETH FLORES LEDEZMA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | EDUARDO RAMIREZ GALVEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | MARIA ESTHER PACHECO MONARAZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | DAVID SILVA BONALES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | SUSANA ORTIZ MORALES | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | LUCIANO CORRALES GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | TERESA MENDOZA RUIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | EDUARDO ELEAZAR SALDIVAR HERNANDEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | JESUS VIRGINIA OCHOA MENDOZA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | JOSE LEONIDAS GARCIA SOTILO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | NORMA ALICIA GUERRA QUINTANA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | HECTOR IVAN FLORES PEÑA | ALCALDE |
| FEMENINO | | NORMA RAMIREZ DURAN | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | FRANCISCA APOLINAR FLORES | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | JOSE ANTONIO MENDEZ VELAZQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | MA GUADALUPE SALDANA REYES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | ERIC VALDEZ CORRAL | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | MARIA LILIANA CAREAGA GUTIERREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | ROBERTO RAFAEL VELANDE LUNA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | ALMA CARMENA MENDOZA BALDERAMA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | VICTOR MANUEL RAMIREZ DURAN | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | MARCELA IDOLINA FLEGERON ZAZILETA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | JESUS AARON ALVARADO GONZALEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | PAOLA GUADALUPE SANITAGO MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | DANIEL VACA VEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | MARIA DEL CARMEN CUBERA RAMIREZ | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

| | | | |
|---------------|--|--|--|
| Página 4 de 9 | | | |
|---------------|--|--|--|

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, CABORCA, HUATABAMPO, ETCHOJOA Y CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de Empalme, Puerto Peñasco, Huatabampo, Etchojoa y H. Caborca, Sonora, las planillas se integrarán con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día once de Mayo de 2012, a las dieciocho horas con veintidós minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de Empalme, Puerto Peñasco, Huatabampo, Etchojoa y H. Caborca, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | FELIPE DE JESUS QUIRIBAY ARPIENTA | ALCALDE |
| FEMENINO | | ARACELY GUADALUPE MARTINEZ CONTRERAS | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | MARIA BELEM BUTIMBA BORDON | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | YOMACIO CRUZ ONTIVEROS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | DOLORES YODUPICIO RUIZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | HERNAN FRANCISCO VALENZUELA LOPEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | BANCA CELESTH ESQUER BUTIMBA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | MIGUEL ANGEL ONTIVEROS MORA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | GLORIA ALICIA BUTIMBA YODUPICIO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | BONIFACIO CRUZ JUSACAMA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | NOYRA VALERIA VALDEZ VALDEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | LAZARO ONTIVEROS VEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | MARIA TRINIDAD HERNANDEZ NAVARRO | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, PUERTO PEÑASCO, HUATABAMPO, ETOCLOLA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | PASCUAL CRUZ ANGUIA | ALCALDE |
| FEMENINO | | ISELA GUADALUPE BUITRERA MORTOYA | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | JUDITH MARIA CRUZ ANGUIA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | JOEL HERIBERTO GIL CORRAL | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | ESTHER GUADALUPE URBANELO ALVAREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | DANIEL URQUIA OSUNA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | LUCIA GUADALUPE AYALA CRUZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | CARLOS VALENZUELA SOTO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | ANA GABRIELA CRUZ ZUNIGA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | JESUS RAFAEL ELIZALDE VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | LOURDES LEYVA VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | ROBERTO GUERRA ARREDONDO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | VERGINIA MUÑOZ GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | ISMAEL MUÑOZ MORAÑOCHI | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | MARCELA KARINA ANGUIA ANGUIA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | PABLO MARTINEZ MORALES | ALCALDE |
| FEMENINO | | IRMA ELIANE FLORES ALCANTAR | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | KATHIA SAMANTHA MOLINA IBERRI | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | GERARDO LOZANO HERNANDEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | ANGELICA ADRIANA PEZA MUÑOZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | JORGE EUTIMIO VALENZUELA RODRIGUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | MARIA ELIZABETH SANCHEZ CORTES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | RICARDO LOPEZ AVENDANO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | LAURA EBERNA ESQUIVEL MENDEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | CARLOS VALENZUELA RODRIGUEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | LIZETH DOLORIS ESTRADA MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | JUAN MANUEL SEGURA MACHADO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | LISBIE DANIELA VELAZQUEZ GRACIAN | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | RAIMUNDO DE LA VEGA MEZA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | BEATRIZ AURIMMA CORRAL MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, PUERTO PEÑASCO, HUATABAMPO, ETOCLOLA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO, ETCHOJOA Y CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Empalme, Puerto Peñasco, Huatabampo, Etchojoa y H. Caborca, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de Empalme, Puerto Peñasco, Huatabampo, Etchojoa y H. Caborca, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO, ETCHOJOA Y CABORCA, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de Empalme, Puerto Peñasco, Huatabampo, Etchojoa y H. Caborca, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO, HUATABAMPO, ETCHOQUA Y CUERPO LIBRE, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Masísol Coca Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñafiel
Consejero Electoral Propietario

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria



ACUERDO NÚMERO 90

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, las planillas se integrarán con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- Los días catorce y quince de Mayo del presente año, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | INIELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. HECTOR MOISES LAGUNA TORRES | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. ROBERTO ROMERO GUERRERO | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. PABLO RUBEN RAMOS PARTIDA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. ENYA ALICIA GUERRERO GARCIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. RODOLFO ARVIZU | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. BEATRIZ GÁLVEZ VARGAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. MARCELINO CARVALLO ACOSTA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. VICTORIA VILLA CUEVAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. LUCILA CARAVEDO JACOBO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. JOSÉ ALBERTO BETANCOURT OROZCO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MARIA ELENA MUÑOZA MURRIETA | REGIDOR SUPLENTE |



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

| | | | |
|-----------|---|-------------------------------------|------------------|
| MASCULINO | 4 | C. MARTÍN ALBERTO VALENZUELA VALDEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. MARIA CRUZ BELTRAMI LEÓN | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. JESUS RODRIGUEZ ANDO | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. RAMON ANTONIO DIAZ NIEBLAS | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. GUSTAVO ROBERTO PACHECO ALANCON | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. JOSE LUIS CAMPOS LEÓN | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. MURIA GUILLERMO CORREA CORRAL | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. MIGUEL ANGEL MOROTOQUE ESPINOZA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. MARIA TERESA VALENZUELA VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. MIGUEL CANDELANO DUARTE VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. ELIZABETH GUERRERO MORENO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. JULIO LÓPEZ MOLINA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. LUZ DOLORES TENANZAS RUBI | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. CRUZ ERNESTO BARRERAS GUTIERREZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MARTINA BEATRIZ ANDUJANGA COTA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. CRUZ BARRERAS TORRES | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. GRACIELA IBARRA GALAVIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. FRANCISCO COTA SOTO | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. ERNESTO ROGER MUÑOZ JR. | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. JOSE RAMON CAMPOS SAMITOS | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. CARMEN PATRICIA MENDOZA SALAZAR | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. RUBEN ARMANDO GONZALEZ SALCEDA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. DANITIA REBECA HERNANDEZ DODAZQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. ANTONIO ALBANO VERDEGUE COBARRÉS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. BRENDA YOLANDA SALAZAR | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. ULISES PÉREZ VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. MONICA COTA FLORES | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. SENER GARCIA CASTRO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MARÍA DEL CARMEN HURTADO PÉREZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. ESPERACION LEIVA LIZARRAGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. GRACIELA GUADALUPE ESTEBAN | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. PEDRO LASSO MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- e)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- f)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

[Handwritten signature and initials]



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, Incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2. y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

g). Constanda de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de Empalme, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, en candidatura común y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE EMALME, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CONCORDANCIA COMÚN

Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria



ACUERDO NÚMERO 91

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CANDIDATURA QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio



SOBRE RESOLUCION A LA SOLICITUD DE CANDIDATURA QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Diputados a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos de mayoría relativa y el registro de candidatos de Diputados y Regidores de los Ayuntamientos tanto proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en

relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de Cananea, Sonora, la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día quince de Mayo de 2012, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García en su carácter de Coordinador de la Comisión operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro de las candidaturas que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | LUIS ANTONIO ESCOBEDO DORAME | ALCALDE |
| FEMENINO | | ANGELICA LIBRADA TADEO LERICHE | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | ROSA ISABEL HERNANDEZ REYES | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | ADOLFO ARMENTA SILVUS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | ROSA MARIA MARTINEZ FRANCISO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | EDGAR ROMAN VEGA LEIVA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | MORNA ANGELICA RIVERA ALVAREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | LUIS ANGEL LUNA MORENO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | ANA ALICIA CLARK BONILLA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | | OPAR ALEJANDRO GARCIA RIOS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | LIZBETH LUZANIA CASTRO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | JESUS IGNACIO BUSTAMANTE FLORES | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | MARITHA YANIRA MANZANARES MORENO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | ERICK YERIBEL ARCS LEON | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | CAMILA ARCS GALLEGO | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que

exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f)- Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos

ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CANDIDATURA QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Cananea, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtyo. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Mercedes Cruz Valdega
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Sántiz Navarrete
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 92

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y H. CABORCA, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, del según lo disponen los artículos 19-facción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y ésta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por Municipio en el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de **Cananea y H. Caborca, Sonora**, la planilla se integrará con **séis** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día diez y quince de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. Jaime Moreno Berry, Comisionado Político Nacional del **Partido del Trabajo** en el Estado, solicitando el registro de los diferentes candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Cananea y H. Caborca, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012 dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

| GENERO | PREFECCION | NUMEROS DEL CANDIDATO | INFORME DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|------------|-----------------------|--|-----------------------------|
| FEMENINO | | | IRENE LYDIA CORDOVA LIZARRAGA | ALCALDE |
| MASCULINO | | | RAUL GONZALEZ VALENZUELA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | | EMMANUEL JESUS FRANCISCO DE LA TORRE CORDOVA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | | ROSALVA DEL REAL BOCANEDO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | | ALEJANDRO MEDINA BALDERGRO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | | LIBRA RAMONA FLORES MARQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | | FAUSTO ERRAIN CANIZARES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | | GUADALUPE GRAGEA BARRAZA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | | RECTOR MANUEL RAMIREZ CORDOVA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | | SANDRA LUZ ORTIZ ALVAREZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | | ALEJANDRO MEDINA ACUNA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | | YVONE BRASEMA MORENO CARRILLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | | DANIEL LLUIS CARLOS DE LA TORRE CORDOVA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | | GUADALUPE ACOSTA SANDOVAL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | | FRANCISCO JAVIER ROS CHAVEZ | REGIDOR SUPLENTE |





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | RENE ALEJANDRO LEON FELIX | ALCALDE |
| FEMENINO | | JULIA FELIX BARRANCAS | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | MARIA ISABEL LUDIAN SANCHEZ | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | JORGE HIRSH VILLA CORDOVA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | ELOISA LOPEZ DE DIOS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | RAMON MANUEL RAMIREZ LOPEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | KARLA ALICIA VALENZUELA VIEZA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | RAUL IVAN MARTINEZ NEVAREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | RUBI ARIAGUI RAMIREZ MEDINA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | JOSE RAFAEL VALENZUELA MENDOZA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | VICTORIA VIEZA LEYVA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | ROSELDO ORLANDO ESPINOZA SANCHEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | LIZBETH GARCIA ROLDAN | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | ROBERTO AREVALO DIAZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | ALEXANDRA DANIELA TRUJILLO GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- Las solicitudes de los registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Secretarios de los Municipios que con anterioridad se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de Ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y Regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los Ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos para los Municipios de **Cananea y H. Caborca, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo** y como consecuencia expedir la constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las diversas planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Cananea y H. Caborca, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo** en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Cananea y H. Caborca, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Mariol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Teodoro Santos Munguía
Secretaría





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN



año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores

ACUERDO NÚMERO 93

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMUN.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN

de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**, las planillas se integrarán con **Ses** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- Que el día 15 de Mayo de dos mil doce, a las veintitrés horas con treinta minutos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se celebró el Acuerdo entre los C. C. Jaime Moreno Berry y José René Noriega Gómez, el primero en su carácter de Comisionado Político del **Partido del Trabajo** y el segundo en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido de la Revolución Democrática**, para la postulación de candidaturas comunes en los municipios de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**, planillas que serán registradas por el Partido de la Revolución Democrática, escrito mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO AL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------|-------------------------|
| MASCULINO | | JOEL MARCO GONZALEZ BARRA | ALCALDE |
| MASCULINO | | JAIPE HORACIO CORRAL PEREZ | SINDICO |
| MASCULINO | | JUAN CARLOS VASQUEZ CLARK | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | EVELYN DORADO HERREROS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | OSCAR QUIROZ BOTORQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | DOLORES KARINA LOPEZ ROSS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | ALEJANDRO AMARILLAS VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | FERRIBIA SOTO ZAMORA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | GENARO GODOBACH VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | ERIKA ZULEMA MORALES BARRIGA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | ALBERTO LEYVA LEYVA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | EVANGELINA PALMA JUSANO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | ROBERTO GARCIA GASTELUM | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | JULIETA VALENZUELA ZAMORA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | HUMBERTO SEPULVEDA LUQUE | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO AL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| MASCULINO | | RAFAEL ORDUÑO VALDEZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | ALDO RAFAEL MARTINEZ AYALA | SINDICO |
| MASCULINO | | VENUSTIANO GARCIA GUERRERO | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA FE MORALES ROSAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | RANON ISRAEL INVARRO GASTELUM | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | MARIA DE LOS ANGELES MEDINA VILLEGAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | MANUEL ISIDRO MEDINA RODRIGUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | MARIA ALICIA BUEJMA JONAZO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | JOSE ANGEL ALCANTAR VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | JESUS ELENA CASTRO VALDEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | PASCUAL MELCHOR CHANG VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | ERIKA ANTONIA VERDOLCO MIRANDA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | JAVIER FERNANDO GONZALEZ ORDUÑO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | FLOR ENELIA RAMIREZ ROSAS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | MANUEL DE JESUS ARAGON LOPEZ | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- Las solicitudes de registros de méritos, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOS. PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Ayuntamientos de municipios anteriormente señalados.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según

Página 5 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOJOA Y HUATABAMPO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOS. PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN

consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en candidatura común y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en candidatura común**, la forma siguiente:

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Etchojoa y Huatabampo, Sonora**.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Página 6 de 7



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ETCHOLOA Y HUAYABAMPÓ, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaría

(Handwritten signatures of the council members)

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria



ACUERDO NÚMERO 94

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del Municipio de Empalme, Sonora, la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día quince de Mayo de 2012, a las ocho horas con treinta minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUINONES, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitando el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | PRELACION | NUMERO DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | EDGAR VAZQUEZ TELLO | ALCALDE |
| FEMENINO | | SAGRARIO DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | ANA CECILIA JUREGUE RODAS | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | EMERITO REY SANCHEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | MARIA DE JESUS CASTILLO CASTILLO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | DANIEL MAYTORENA GARCIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | FRANCISCA MACHADO ALARICO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | ROBERTO ERNESTO RANGEL YTA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | VICTORIA PEBALTA ACEVEDO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | JACIEL ALFONSO COTA CERRITO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | MARTHA GUADALUPE SANTOYO HERRERA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | ANTONIO ESPINOZA FELIX | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | GLORIA VIRDIANA GONZALEZ DIAZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | JESUS REYNA VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | CLAIRIS FÉLIX VERDUGO | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postulan, denominación del partido que los postula; Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos..
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- e)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

Página 4 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

f)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

g). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido Revolucionario Institucional** y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fijen en los Estrados de este

Página 5 de 7





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

Handwritten signature and official stamp area.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

Handwritten signatures and names of council members: Mtro. Francisco Javier Zavala Segura (Presidente), Lic. Mirisoi Cota Caligas (Propietaria), Lic. Sara Blanco Moreno (Propietaria), Ing. Fermín Chávez Peñafiel (Propietario), Lic. María del Carmen Arvizu (Propietaria), Lic. Lester Santos Navarro (Secretaría).

Handwritten signature and official stamp area.



ACUERDO NÚMERO 95

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos,

Página 1 de 9

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

Página 2 de 9



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, la planilla se integrará con **séis** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día catorce y quince de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, solicitando el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PLANILLA DE AYUTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO AL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------|-------------------------|
| MASCULINO | | RAMON TAPIA COCHA | ALCALDE |
| MASCULINO | | FLORENTINO ESCOBARTE DOMINGUEZ | SINDICO |
| MASCULINO | | MARCELO LARA LOPEZ | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | EDITH LISGO PRION | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | ULISES QUINTANA MANCINAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | ROSA ANGELICA FLORES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | JOSE ROBERTO BERNAL DEL CID | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | LIZ GABRIELA MENDOZA FELIX | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | VICTOR ANIBALDO MEDINA VIDAL | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | WENDI GABRIELA GONZALEZ PUENTE | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | JONATHAN JHOVANNI TAPIA TOLANO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | LUCILA TOLANO DAVALOS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | CARLOS LOPEZ SIKEROS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | PATRICIA INEPI AGUIAYO VERDUGO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | ARNOLDO QUIRANTE BARCEL | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUTAMIENTO DE EMPALME, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO AL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------|-------------------------|
| MASCULINO | | BENJAMIN ESPEROLLETA BARRAZA | ALCALDE |
| FEMENINO | | ROSA MARIA PENA AGUILAR | SINDICO |
| FEMENINO | | JESUS ALICIA CURIEL MORAGA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | JORGE ANTONIO ULLOA ENCINAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | JESUS ANAHUEN GARCIA PALAROK | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | GABRIEL ROMERO MIRANDA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 4 | ESTHELA RUBIO AGUILAR | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 5 | ALBERTO GARCIA PALMA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 6 | ZULEMA BALLESTEROS PATINO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | LUIS ERNESTO ROMERO ARBALLO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | YAZMIN ELIZABETH HATAS RIGUERA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | REY ERNESTO REMBERTH RIVERA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | EVA ALICIA RAMOS ARELLANO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | JUAN MANUEL LOPEZ MEDINA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 6 | GRISSEL GUADALUPE VAL VIDANA | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los Municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, la planilla se integrará con **séis** Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día catorce y quince de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, solicitando el registro de los candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los Municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

| GENERO | PRELACION | INOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO AL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| MASCULINO | | CUALTEMOC LABASTIDA RUBIO | ALCALDE |
| MASCULINO | | MARTIN ARIEL JAIME BARBON | SINDICO |
| MASCULINO | | ROBERTO LABASTIDA SUBIAS | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA GUADALUPE ESPINOZA DELGADO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | J JESUS CAMPOS MENDOZA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | ELMA VERONICA ANABELLAS PRINCEAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | ARIEL SALAZAR CHAVEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | MIRSSA ELENA ARIAS COBRIS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | ELIAS VILLALVOLOS OLGUIN | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | | VERONICA SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | PEDRO GARCIA VILLA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | JUDITH MARGARITA CONDE RUIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | FERNANDO MEDRANO OLIVAS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 4 | ANYS LEITH SACHAR JAIME BARBON | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 5 | ALFREDO BERNARDO PEREZ SANTACRUZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- e)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- f)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- g)- Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática** y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de

[Handwritten signature]

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANANEA, EMPALME Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido de la Revolución Democrática**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Cananea, Empalme y Puerto Peñasco, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signature]



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANABRIA, BINALUE Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 96

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, H. CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMUN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo dispone expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integradas con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Agua Prieta, H. Caborca, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, las planillas se integrarán con **seis Regidores** de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día trece de Mayo de dos mil doce, se recibió escrito y anexos presentados por los C.C. Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quilfóñez y Lic. Cesar Augusto Marcor Ramirez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora y el segundo Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Sonora, respectivamente, solicitando el registro en **Candidatura Común**, de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Agua Prieta, H. Caborca, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

| GENERO | PREFERENCIA | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-------------|---------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | IRMA VILLALOBOS RASCON | ALCALDE |
| MASCULINO | | ANDRES ORTIZ FRANCO | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | SERGEO ALVARO LOPEZ ENRIQUETZ | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA LOURDES YAÑEZ REBON | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | JUAN VALENTE RIVERA AGUIRRE | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | MARIA GEMEVA CALDERAS SAMTAQUIZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | ELISEO NUÑEZ FLORES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | BIANCA DENESSE DIAZ ESCALANTE | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | GERARDO LUCERO MORALES | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | MARIA DE LOURDES MORALES MENA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | FRANCISCO SAAVEDRA SAVALZA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | FRANCISCA ARELLANO ZARONI | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | RICARDO ANTONIO LOPEZ ABALDO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | IRMA RUIZ GRUJALVA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | RAFAEL OSEGUERA REYES | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE H. CABORCA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | XOSE DE JESUS ANTONIO PALACIOS ORTIZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | RAFAEL APARICIO LORENA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | GILBERTO SANCHEZ MENDOZA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA DE JESUS GALLEGOS ORTIZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | ENRIQUE SILVA MARRQUELO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | ROSA YOLUCIPICIO MONTIDO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | JAIRO ARDANA CHAVEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | MARIA DEL REFUGIO DUEÑAS BURGOS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | JOSE RAMON GASTELUM ROCHA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | DIANA LORETH ORTIZVEROS POMPA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | RAMIRO CASTRO GONZALEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | MARIA DE LOS ANGELES PEREZ MAYA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | OSCAR MARIO BALTARAR ORTEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | GRIETA ALEXANDRA MUÑOZ GONZALEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | JULIAN BUENO VAZQUEZ | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | LUIS ENRIQUE PEÑA RODRIGUEZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | RAMON MARTIN QUINONES AYALA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | APOLONIO BELTRAN GODINEZ | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | YOLANDA TRINIDAD ENCINAS HORTA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | DANIEL ALFONSO VERDUGO AMARILLAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | MANUELA OVELIA MORALES ZAZULETA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | LUIS FERNANDO CASTRO MENDIVIL | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | TANIA FERNANDA ROSAS ESCALANTE | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | JOSE GONZALO AVILA ROSAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | CARMEN FELICITAS CECERNA VERDUGO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | JESUS ABEL GUTIERREZ NIEBLAS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | GUADALUPE ZAMBRANO MENDOZA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | RAYMUNDO FLORES FELIX | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | LUCIA GUADALUPE MONTES QUIROGUEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | JESUS RAUL BARRERA DIAZ | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | GERARDO FELIPE ZAZULETA | ALCALDE |
| MASCULINO | | HERNAN DANIEL VELAQUEZ LOPEZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | MARIO ANTONIO HOYOS TOVAR | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MA DEL SOCORRO ARELLANO VALADEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | SERGIO ALBERTO VEGA GOMEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | EVERARDO FERRERES OCAÑA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | ELIA MARGARITA BUSTAMANTE PEREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | JOSE ALFREDO VAZQUEZ GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | ENRIQUETA ANAHI CONTRERAS LUGO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | JESUS PACHECO LEON | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | MILVA DANILA GUTIERREZ CANTASTILLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | RAFAEL ZARAGUZA ORTEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | MARIA GUTIERREZ PANAGUJA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | ALEJANDRO VERDUGO ANGLIO | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, las solicitudes fueron presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de **Agua Prieta, H. Caborca, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en candidatura común**, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Agua Prieta, H. Caborca, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora** para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Agua Prieta, H. Caborca, Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

Página 7 de 8

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según

Página 6 de 8



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABOQUILA, HUATAMARCO Y PUERTO PEÑASCO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOSOLISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo del dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Ferrán Chávez Pedraza
Consejero Electoral Propietario

Lic. Georgette Santón Navarro
Secretaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Mónica del Carmen Arvizu Borquía
Consejera Electoral Propietaria



ACUERDO NÚMERO 97

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos,



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ormelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de Agua Prieta, Sonora, la planilla se integrará con Seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día Quince de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García, en su carácter de Coordinador del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, en el Estado de Sonora, mediante el cual solicita registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Agua Prieta, Sonora, y conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Electoral para el Estado de Sonora, firmaron Acuerdo entre los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mismo en el que se acordó que los Partidos de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, registren en candidatura común la planilla por el Ayuntamiento del municipio de Agua Prieta, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOS. PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

PLANILLA AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | ERICK ELI MARTINEZ ORTEGA | ALCALDE |
| MASCULINO | | JUAN ALBERTO BENITEZ LLANEZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | MARCO ANTONIO JARAMILLO PACHECO | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | BEYRI BELEN SALCIDO DURAZO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | ENRIQUE HIDALGO SANTACRUZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | MARTHA MARIA JIMENEZ LLUNA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | MANUEL GUILLEN HERRERA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | EMILIA CRUZ PINON | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | JONQUIN VALENZUELA AVILA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | SILVIA AZALIA DE LEON MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | DANIEL IVAN NUÑEZ VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | IMALLEY JANET VALDIVIA ALONAZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | ANDY CARSECO LARA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | GUADALUPE DELGADO DUARTE | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | ALEX HERIBERTO CHACON HIRABANDA | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOS. PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de candidato que integra la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en candidatura común** y como consecuencia expedir las constancias de registro correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integra la planilla del Ayuntamiento del municipio de Agua Prieta, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por triplicado las constancias de registro correspondientes.


Página 6 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CANDIDATURA COMÚN.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyos registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

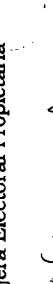
Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente



Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria



Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria



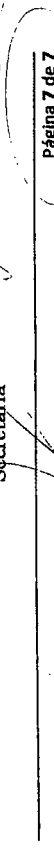
Ing. Fermín Chávez Peñafiel
Consejero Electoral Propietario



Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria



Lic. Leonor Santos Navarrete
Secretaría


Página 7 de 7



ACUERDO NÚMERO 98



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del Municipio de Agua Prieta, la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día doce de Mayo del presente año, se recibió escrito y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, de los respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla al ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | C. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. JOSÉ FRANCISCO COTA RASCON | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. LAURO RAMON PESQUERA BARRERA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. NOMMA EVELIA CORELLA MOORE | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. JESUS CARLOS BATISTA LANAURO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. ANA LUCINA VEGA MENDOZA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. LIBRADO JIMENEZ GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. LAURA PATRICIA MORALES ISLAVA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. HÉCTOR FRANCISCO TORRES VERA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. GLORIA ALICIA CABALLERO CAMOU | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. JORGE LUIS CALZADILLAS GALAZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. ALMA NIDIA CONTRERAS CAMPAS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. ABELARDO APPARAN ESQUER | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. ALMA ANGELINA ENCINAS CARDENAS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. JOSÉ ELIPTIDIO CHAVEZ MAPULA | REGIDOR SUPLENTE |

Página 3 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Agua Prieta, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en examen toxicológico de la candidata a Regidor Suplente número 1, dicho requerimiento le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 17 de Mayo de 2012 el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando el examen toxicológico a nombre de la C. GLORIA ALICIA CABALLERO CAMOU, candidata a Regidor Suplente número 1 de la planilla para el municipio de Agua Prieta, Sonora, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro así como de la documentación que se anexa a la misma y del escrito de cumplimiento al requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Página 4 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia, de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

Página 5 de 7

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de **Agua Prieta, Sonora** para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, en candidatura común y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Agua Prieta, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

Página 6 de 7

COTEJADO





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Agua Prieta, Sonora, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día diechocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe - **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

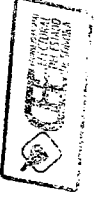
Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Cárdenas Peñaflora
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 99

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en Sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo

realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del Municipio de Etchojoa, la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día doce de Mayo del presente año, se recibió escrito y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla al ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

| CARGO POR EL QUE SE POSTULA | | NOMBRE DEL CANDIDATO | |
|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|---|
| MASCULINO | ALCALDE | C. CARLOS REINE ROCHIN ESQUER | |
| FEMENINO | SÍNDICO PROPIETARIO | C. JESUS MARIELA GARCIA REYES | |
| FEMENINO | SÍNDICO SUPLENTE | C. EUSTOLIA FELIX ZAVAS | |
| MASCULINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. JESUS ROBERTO MOROYOQUI DIAZ | 1 |
| FEMENINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. MARÍA DEL RAYO MONTUO VALENZUELA | 2 |
| MASCULINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. JUAN RICOS GONZALEZ | 3 |
| FEMENINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. TRINIDAD FIGUEROA ZAMORANO | 4 |
| MASCULINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. MEDRADO AMBRUSIO GUTIERREZ | 5 |
| FEMENINO | REGIDOR PROPIETARIO | C. ERNESTINA YOCUICHO MENDOZAQUI | 6 |
| MASCULINO | REGIDOR SUPLENTE | C. RAMIRO GASTELUM ROSAS | 1 |
| FEMENINO | REGIDOR SUPLENTE | C. MARÍA ROSARIO ANAITES ANGUIAÑA | 2 |
| MASCULINO | REGIDOR SUPLENTE | C. ABRAMIAN GEL MENDOZAQUI | 3 |
| FEMENINO | REGIDOR SUPLENTE | C. ARCELIA CANO PALMUPÉA | 4 |
| MASCULINO | REGIDOR SUPLENTE | C. ABUNDIO DURAN GONZALEZ | 5 |
| FEMENINO | REGIDOR SUPLENTE | C. ANA LULIA ESCALANTE DORIANE | 6 |



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Etchojoa, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en constancia de residencia de las candidatas a Regidoras número 6, tanto la Propietaria como la Suplente, dicho requerimiento le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 18 de Mayo de 2012 el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando la constancia de residencia a nombre de las C.C. ERNESTINA YOCUPICIO MOROYOQUI Y ANA LILIA ESCALANTE DORAME, las candidatas a Regidoras número 6, tanto la Propietaria como la Suplente de la planilla para el municipio de Etchojoa, Sonora, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma y del escrito de cumplimiento al requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

[Handwritten signature]

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- e)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- f)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- g). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y altermanca de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente) los principios de paridad y altermanca de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

[Handwritten signature]



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMER DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo el proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe, junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemias, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en candidatura común y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, explíandose por duplicado las constancias de registro correspondientes.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMER DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe. - **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marión Cota Castiella
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leopoldo Santos Chavarría
Secretaría



ACUERDO NÚMERO 100

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMUN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMUN

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tantos de aquellos cuya población sea igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN.

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integradas con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del municipio de **Cananea, Sonora**, la planilla se integra con **seis Regidores** de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día trece de Mayo de dos mil doce, se recibió escrito y anexos presentados por los C.C. Prof. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora y el segundo Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitando el registro en **Candidatura Común**, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de **Cananea, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | JOSE MANUEL CORDOVA MARTINEZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | JUAN ESQUER YEPZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | JESUS ANTONIO LOPEZ FUENTES | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA DEL CARMEN ZARAGOZA RIOS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | JOSE MARIA BALLESTEROS VASQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | SILVIA TERESA VELASQUEZ PEREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | RENE FRANCOCELLI RODRIGUEZ MORENO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | DIANA MERCEDES MERINO GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | MIGUEL PORTILLO GARDNER | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MIRIAM ALICIA RUIZ CORDOVA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | JUAN MANUEL VALENCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | GRACIELA MORALES MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN.

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | 4 | RUBEN ANDRES DOMINGUEZ FUENTES | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | MARJANA TAPIA NAVARRO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | JESUS ORTEGA ACOSTA | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de Mayo del 2012, se recibieron dos escritos, el primero firmado por el Prof. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el cual solicita la sustitución del Regidor Propietario número 6 de la planilla del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en virtud de la renuncia del C. Miguel Portillo Gardner, para que quede en su lugar el C. Sergio David Maurin, adjuntando al escrito de mérito la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, y el segundo escrito firmado por los C.C. Prof. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora y el segundo Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en el cual se presenta el escrito de solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Cananea, Sonora en candidatura común entre ambos partidos, por lo que en virtud de la renuncia del candidato a Regidor Propietario número 6 quedando en sustitución en la planilla, el C. Sergio David Maurin, por lo que la conformación de la planilla en comento deberá quedar de la siguiente manera:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | JOSE MANUEL CORDOVA MARTINEZ | ALCALDE |
| MASCULINO | | JUAN ESQUER YEPZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | JESUS ANTONIO LOPEZ FUENTES | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | MARIA DEL CARMEN ZARAGOZA RIOS | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | JOSE MARIA BALLESTEROS VASQUEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | SILVIA TERESA VELASQUEZ PEREZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | RENE FRANCOCELLI RODRIGUEZ MORENO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | DIANA MERCEDES MERINO GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

| | REGIDOR PROPIETARIO |
|-----------|----------------------------------|
| MASCULINO | 6 SERGIO DAVID MAURIN |
| FEMENINO | 1 MYRNA ALICIA RUIZ CORDOVA |
| MASCULINO | 2 JUAN MANUEL VALENCIA |
| FEMENINO | 3 GRACIELA MORALES MARTINEZ |
| MASCULINO | 4 RUBEN ANDRES DOMINGUEZ FUENTES |
| FEMENINO | 5 MARIANA TAPIA INVARRO |
| MASCULINO | 6 JESUS ORTEGA ACOSTA |

DÉCIMO PRIMERO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas y de los escritos de renuncia y sustitución antes citados, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, las solicitudes fueron presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por los Secretarios del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

Página 5 de 8

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral de los partidos.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar los registros de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en candidatura común**, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Página 6 de 8



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en candidatura común, en los términos señalados en el considerando Décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Cananea, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba con base en el cambio solicitado, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Handwritten signature and official stamp area.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo del dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- CONSTE.

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Handwritten signature of Francisco Javier Zavala Segura

Lic. Maribel Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of Maribel Cota Cajigas

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of Sara Blanco Moreno

Ing. Fermín Chávez Pedraza
Consejero Electoral Propietario

Handwritten signature of Fermín Chávez Pedraza

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Handwritten signature of María del Carmen Arvizu Bórquez

Lic. Victor Santos Navarro
Secretaria

Handwritten signature of Victor Santos Navarro



ACUERDO NÚMERO 101

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población sea igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso del Municipio de **Etchojoa, Sonora** la planilla se integrará con seis Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día quince de Mayo del presente año, se recibió escrito y anexos presentados por los C. C. Prof. Jesús Rosario Quiñones Rodríguez y el C. Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Revolucionario Institucional** en el Estado de Sonora y el segundo Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Verde Ecologista de México**, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran la planilla al ayuntamiento del Municipio de **Etchojoa, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dicha planilla se integra de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA

| GENERO | RELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | POSTULA |
|-----------|----------|--|---------------------|
| FEMENINO | | C. MARIA CAMILA VALENCIA RIVAS | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. DOMINGO PADILLA URQUIJO | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. JOSE RAMON MOROTOQUI MERCADO | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. BRISA LETICIA PRAS BALDERAMAN | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. JUAN VAZQUEZ PRECIADO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. LAURA ELBA GARCIA IBARRA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 4 | C. GENARO RAMON GARCIA CAMPOY | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 5 | C. MARTHA ELENA MOROTOQUI QUIJONES | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 6 | C. RAMON CLEMENTE BARBERAS VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. MARIA DE LAS HEREDAS VIDAL SANDOVAL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. PASQUAL RAMOS COTA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. GILDA PATRICIA CORONADO RAMOS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 4 | C. HECTOR ALONSO ELIZALDE ARMENTA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 5 | C. SILVIA GRENORRIA MOROTOQUI LEAL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 6 | C. JUAN AGUSTIN BLITTHEA MENDIVIL | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

NOVENO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- El día 16 de Mayo de 2012 se emitió auto en el cual se le requirió al Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista de México, derivado del hecho de que el Registro de la planilla para el municipio de Etchojoa, Sonora, no cumplió con la presentación de la documentación consistente en copia certificada del acta de nacimiento del candidato a Regidor propietario número 2, así como de la constancia de residencia del candidato a Regidor suplente número 4, dicho requerimiento le fue notificado dentro del plazo señalado en el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 17 de Mayo de 2012 el **Partido Revolucionario Institucional** dio cumplimiento al requerimiento a que se hace referencia en el punto anterior, presentando el Original del Acta de Nacimiento a nombre del C. **Pascual Rabago Cota**, candidato a Regidor Propietario número 2, así como constancia de residencia del C. **Héctor Alonso Elizalde** candidato a Regidor suplente número 4, ambos de la planilla para Ayuntamiento del municipio de **Etchojoa, Sonora**, por lo que se le tiene subsanando la omisión señalada en el requerimiento antes citado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro así como de la documentación que se anexa a la misma y del escrito de cumplimiento al requerimiento, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos



sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio que con antelación se describe.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género son aplicables para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección

de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C. C. Jesús Rosario Rodríguez Quiñonez y el C. Cesar Augusto Marcor Ramirez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, el segundo Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en candidatura común y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos. 116 fracción IV, Incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Etchojoa, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe. - **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Ayala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Coza Palgias
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Fermín Chávez Peñañuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. Sara Blanco Moreano
Consejera Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Rubio
Secretaria



ACUERDO NÚMERO 102

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, ÁTIL, BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NACORI CHICO, QUIRIEGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO, SONORA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NÁCORI CHICO, QUIÑIEGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDAIGALO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ormelas Romero, en su

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NÁCORI CHICO, QUIÑIEGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDAIGALO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que las planillas deberán estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipios de **Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Quiñiego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora**, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- Los días ocho, once y doce de Mayo de dos mil doce, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Arivechi, Átil, Bacanora, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Quiñiego, Santa Cruz y Tubutama, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. FAUSTO LORENZO CONDOYA BARRIOS | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. JULIA AURORA LOPEZ GARCIA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. VERONICA TAPIA GARCIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. FEDERICO MURRIETA RIVERA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. ROSA ANGELICA RAMIREZ LUCO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. JUAN FRANCISCO ACUNA MORENO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. YURIDITHA EMITH VALDEZ TAMORI | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. JESUS MANUEL AMARAO MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERESAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACANORA, MOCTEZUMA, MACO, MACORICORNO, QUIRREGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ATIL, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | C. CARLA ENRIET CELAYA GORTARI | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. RAUL ANTONIO LUGAS BEYNA | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. VICTOR MANUEL URRAS MIRANDA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. ANGELA GUADALUPE SOTO LUGAS | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. JUAN FRANCISCO CALDERON HERNANDEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. IRMA RUIZ RUEDA SILVA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. OSCAR RAFAEL CELAYA GALLARDO | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. MANUELA CELAYA LORONA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BACANORA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. LUIS ALFONSO SOTO JIMENEZ | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. CONCEPCION LOPEZ RETES | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA CORDOVA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. JORGE ANTONIO RUIZ ARIZO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. LIZ DEL CARMEN SOTO PARRA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. EMERITO REYES LOPEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. DANIEL GARCIA SILVA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. LIZ DE LOURDES ARVAYO LOPEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. FERNANDO SALAZAR LOPEZ | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. RUBEN DARIO ANDRADE ESQUER | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. LOURDES FERRERES PADILLA | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. LIZ MARIA MONTAÑO VASQUEZ | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. MANUEL BANDA GONZALEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. MARIA OLIVIA AGUILAR MOLINA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. RAFAEL RIOS ARIZO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. JOSE FAUSTO SANCHEZ BOROQUEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. LEONOR ORTIZ LOPEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. JOSE DANIEL YANEZ MORENO | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MACO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. JESUS ARNOL GALLARDO JIMENEZ | ALCALDE |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTERESAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACANORA, MOCTEZUMA, MACO, MACORICORNO, QUIRREGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ATIL, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | C. LOURDES YOLANDA CORDOVA | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. DOBA YANIRA GALLEGUE LOPEZ | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. FABIAN ARTURO BOROQUEZ VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. GUADALUPE SANCHEZ LORETO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. GERARDO COTA MORENO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. JOSE VICTOR MARTINEZ BARRAZA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. MAUREN DENNISSE HOTOS QUELHUA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. FRANCISCO RAFAEL CORONA CORNEJO | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MACORICORNO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. LUIS HERMAN MARTINEZ GARRIDO | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. NYDIA GUADALUPE PORTILLO QUINTANA | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. RUT VARGAS TREVIÑO | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. RAFAEL ERNESTO ANAYA CORDOVA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. INEBA RUIZ YANEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. RICARDO RIOS OSUNA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. ALONSO CORONADO GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. ANA MARIA SANDOVAL MORA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. MANUEL DE JESUS FUENTES VALDEZ | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRREGO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. GILBERTO VALENZUELA GÓMEZ | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. MARTHA VERONICA COTA GUTIERREZ | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. SILVIA LUZ MENDOZA MASCHEA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. JUAN MANUEL MARTINEZ ANAYA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. FRANCISCA MARGARITA NOBLES MONOHOQUI | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. RAFAEL ANGEL GUERRERO CORRAL | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. GILBERTO VALENZUELA VEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. MARIA LUISA ANGELUS OLIVAS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. ROLANDO BURROJA PARADA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. BERNARDO ESPINOZA MONTIEL | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. CONCEPCION SAIZ AMARILLAS | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. MONICA YOLANDA EBANES BEJARANO | SINDICO SUPLENTE |





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARVECHIL, ATIL, BACAÑORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NACORICHO, QUIBREGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | 1 | C. LUIS ALEJANDRO SALAZAR | REGIDOR PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. ALMA GUADALUPE TELIEZ SALOMON | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. MARTÍN ENRIQUE CORELLA MURRIETA | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. RAMÓN ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTEGA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. MARCELA VILLA BULLIESTEROS | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. FRANCISCO RAFAEL OCHOA SANCHEZ | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | 1 | C. JESÚS RIVERA CELAYA | ALCALDE |
| FEMENINO | 2 | C. MARITZA LEJIA TRUJILLO MOSQUERA | SINDICO PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. MIRIAM ORTIZ CELAYA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. RAMÓN ÁNGEL NORIEGA NUÑEZ | REGIDOR PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. MARÍA EUGENIA CELAYA PARRA | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. PASTOR JAVIER FIGUEROA TRASLAVINA | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. FRANCISCO MARIÉN CELAYA PORRAS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. MARCELA GARCÍA LA REINA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. JESÚS REYES CELAYA TRECIO | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- Los días ocho y quince de Mayo de dos mil doce, se recibieron escritos y anexos presentados por los C. C. Juan Bautista Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en *candidatura común*, de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **La Colorada y Villa Hidalgo, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--|-----------------------------|
| FEMENINO | 1 | C. CONSUELO BERNAL REYES | ALCALDE |
| MASCULINO | 2 | C. VÍCTOR IBARRA MENDOZA | SINDICO PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. PEDRO MANUEL FIGUEROA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. MARIJA ELENA RIVERA MOLINA | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. JOSÉ ERNESTO ARSALLO LUCENO | REGIDOR PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. GUADALUPE MARTÍNEZ GALVEZ | REGIDOR PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO CHARRILLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. OCTAVIO ARELLANO BORGUEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. IRMA LORENA FIGUEROA DURAZO | REGIDOR SUPLENTE |

Página 6 de 12

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BACAÑORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NACORICHO, QUIBREGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

PLANILLA AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | 1 | C. ENRIQUE LUIS CANPA DURAN | ALCALDE |
| FEMENINO | 2 | C. ELODIA RIOS CHENO | SINDICO PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. MARCIA JUDETH MARTÍNEZ DURAZO | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. JOSÉ PEDRO CANPA MONTAÑO | REGIDOR PROPRIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. CAROLINA LORETO YANEZ | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. MANUEL VELAZQUEZ MIRANDA | REGIDOR PROPRIETARIO |
| MASCULINO | 1 | C. FRANCISCO SALCIDO MARTÍNEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. RUBI ISELA MARTÍNEZ GARCÍA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. FRANCISCO MADRID VELAZQUEZ | REGIDOR SUPLENTE |

DÉCIMO.- Con fecha 15 de Mayo de 2012 se presentaron dos escritos y sus anexos suscritos por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando dos sustituciones en la planilla de candidatos en común para el municipio de **Villa Hidalgo, Sonora**, siendo los siguientes: la C. Elodia Ríos Cheno, renunció al cargo de Síndico Propietario, y la C. Marcia Judith Martínez Durazo, renunció al cargo de Síndico Suplente y ésta última quedó registrada como candidata al cargo de Síndico Propietario y la C. Luz Griselda Moreno Barrios, es propuesta al cargo de Síndico Suplente, para la elección que se llevará a cabo el día primero de julio del año dos mil doce, toda vez que se actualiza el supuesto de sustitución del registro de un candidato por renuncia en términos de los establecido por el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, persona ésta última que presenta la documentación necesaria y con ello acredita el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 200 y 201 del citado Código.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 15 de Mayo de 2012 se presentaron un escrito y sus anexos suscritos por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando tres sustituciones en la planilla de candidatos en común para el municipio de **La Colorada, Sonora**, siendo los siguientes: el C. Misahel Navarro Reyes, es propuesto como Síndico Propietario, y el C. Víctor Ibarra Mendoza, renunció al cargo de Síndico Propietario y es propuesto para el cargo de Síndico Suplente, el C. Pedro

Página 7 de 12

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, ATIL, BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, MACO, NACOZARCO DE TONTOCÁN, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

Mazo Figueroa, renunció al cargo de Síndico Suplente y queda registrado como candidato al cargo de Regido Suplente dos y el C. Octavio Arellano Borquez, renuncia a su cargo de Regidor Suplente dos, toda vez que se actualiza el supuesto de sustitución del registro de un candidato por renuncia en términos de lo establecido por el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que respecta al C. Misahel Navarro Reyes, éste presenta la documentación necesaria y con ello acredita el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 200 y 201 del citado Código.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de las renunciaciones presentadas en las planillas señaladas en los considerandos Décimo y Décimo Primero del presente acuerdo, así como las modificaciones realizadas a las mismas derivado de las sustituciones que se efectuaron, el registro en **candidatura común**, de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **La Colorada y Villa Hidalgo, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, queda de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---|-----------------------------|
| FEMENINO | | C. CONSUELO BERNAL REYES | ALCALDE |
| MASCULINO | | C. MISAHIEL NAVARRO TIBRAN | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | C. VICTOR IBARRA MENDOZA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | C. MARIA ELENA RIVERA MOLINA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | C. JOSE ERNESTO ARNALDO LUCERO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | C. GUMDALIPE MARTINEZ GALVEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | C. MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO CARRILLO | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | C. PEDRO MANZO FIEGLERCA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | C. IRMA LORENA FIEGLERCA DURAZO | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|----------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | C. ENRIQUE LUIS CAMPA DURAN | ALCALDE |
| FEMENINO | | C. MARCIA JUDITH MARTINEZ DURAZO | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | C. LUZ GRISelda MORENO BARRIOS | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | C. JOSE PEDRO CAMPA MONTAÑO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | C. CANDILINA LORETO YANEZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | C. MANUEL VELARDE MURANDA | REGIDOR PROPIETARIO |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, ATIL, BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, MACO, NACOZARCO DE TONTOCÁN, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|-------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | 1 | C. FRANCISCO SALCEDO MARTINEZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | C. RUBI ISELA MARTINEZ GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | C. FRANCISCO MADRID VELAZQUEZ | REGIDOR SUPLENTE |

DÉCIMO TERCERO.- Las solicitudes de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO CUARTO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno de los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.
- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.





SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, ÁTIL, BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NÁCORI CHICO, QUIRRIEGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.

e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.

f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupa se integra en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular al candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios de registro.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipios de Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Quirriego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, ÁTIL, BACANORA, LA COLORADA, MOCTEZUMA, NACO, NÁCORI CHICO, QUIRRIEGO, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y VILLA HIDALGO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN

Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en candidatura común, como consecuencia expedir las constancias de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba los registros de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Quirriego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en candidatura común, en los términos señalados en los considerandos Octavo y Décimo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídase por duplicado las constancias de registro correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electoral de Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Quirriego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



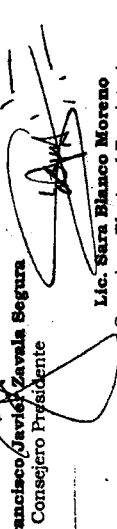
SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUA CALIENTE, AQUIBEN, COAHUILA DE ZARAGOZA, COMITÁN, COYUHA, SAN VICENTE CANTÓN, CATAÍ, CUCUMBATÁN, HUEHUETLÁN, IZAMAL, IZTUZA, MICHTELTON DE CÁNOVA, NICOLÁS CÁNOVA, QUIRIGUAY, SAN VICENTE CANTÓN, SANTA CRUZ, TUBUTAMA Y MILLA MARÍA GUZMÁN PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CARENTENURA COMÚN


QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

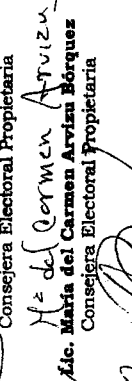
SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.


SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.


Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**



Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
 Consejero Presidente

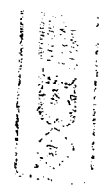

Lic. María Celia Calles
 Consejera Estatal Propietaria


Lic. Sara Blanco Moreno
 Consejera Electoral Propietaria


Lic. María del Carmen Arvizu
 Consejera Electoral Propietaria


Lic. Salvador Santos Navarro
 Secretaria


Ing. Ferrín Chaves Pedraza
 Consejero Electoral Propietario



ACUERDO NÚMERO 103

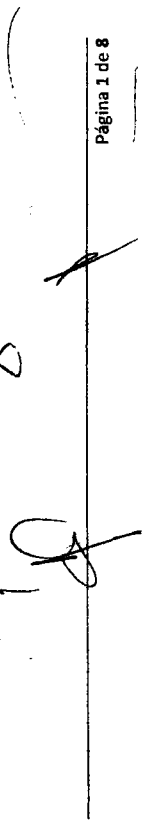
SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBO, QUIRIGEO, NACÓZARI DE GARCÍA, IMURIS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.



Página 12 de 12

Página 1 de 8



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBÓ, QUIRIÉGO, NACOZARI DE GARCÍA, IMURIS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

carácter de Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía, nos da respuesta a una petición realizada por este Consejo, anexando la información que contiene la población del último censo realizado en el 2010, en la cual se indica la población por municipio en el estado de Sonora.

SÉPTIMO.- En virtud de la información señalada en el punto anterior, se advierte, que la planilla deberá estar integrada con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, que para el caso de los municipio de Carbo, Quiriego, Nacozeni de García, Imuris y Tepache, Sonora, las planillas se integrarán con tres Regidores de mayoría relativa.

OCTAVO.- El día ocho de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. JAIME MORENO BERRY, comisionado Nacional en el Estado de Sonora del Partido del Trabajo, solicitando el registro de los diferentes candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de Carbo, Quiriego, Nacozeni de García, Imuris y Tepache, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, dichas planillas se integran de la siguiente forma:

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CARBO, SONORA

Table with 4 columns: GÉNERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO AL QUE SE POSTULA. Lists candidates like LUCAS ORTIZ QUIRTANA, TADEO LEONARDO ARRIETA ZAMBRANO, etc.

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

Table with 4 columns: GÉNERO, PRELACION, NOMBRE DEL CANDIDATO, CARGO POR EL QUE SE POSTULA. Lists candidate JESUS ALBERTO RENTERIA VASQUEZ.

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBÓ, QUIRIÉGO, NACOZARI DE GARCÍA, IMURIS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- El día 23 de Noviembre de 2011, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 44 "Que aprueba el calendario integral, para el proceso electoral local 2011-2012, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral", el cual estableció entre otros aspectos los plazos para el registro de candidatos de Diputados por los principios de mayoría relativa y proporcional, de Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos tanto de aquellos cuya población es igual o mayor a cien mil habitantes, como aquellos cuya población sea menor a dicha cantidad, mismo Acuerdo que fue modificado el día 02 de Diciembre de 2011, mediante Acuerdo número 45 "Por el que se aprueban modificaciones al calendario electoral del proceso electoral 2011-2012, del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para la aprobación del Pleno", el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en dicha fecha.

QUINTO.- El día 28 de Febrero de 2012, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo número 22 "Sobre el registro de plataformas electorales mínimas que los partidos políticos sostendrán durante las campañas electorales del proceso electoral 2011-2012", en el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el registro de las plataformas electorales de todos los partidos políticos con registro estatal ante este Consejo.

SEXTO.- Mediante oficio número 604.3.5/156/2012 de fecha 24 de Febrero de 2012, firmado por el Licenciado Guillermo Ornelas Romero, en su



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARRO, QUIRRIEGO, NACOZARI DE GARCIA, INIURRY Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | JOSEFINA CRUZ VALENZUELA LUGO | SINDICO PROPIETARIO |
| FEMENINO | | CARMEN ELISA RAMIREZ MOLINA | SINDICO SUPLENTE |
| MASCULINO | 1 | EDUARDO JAVIER MURGUEIA MEJIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 2 | CARMEN POMPOSA MURGUEIA LEDEZNA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 3 | FABIAN NOE NAVARRO DUARTE | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 1 | ALFREDO VEGA PONCE | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 2 | YURITZA SNAJZ CLIBEL | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 3 | ENRIQUE MURGUEIA MEJIA | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| FEMENINO | | MARIA ADELINA FERRIS ESTRADA | ALCALDE |
| MASCULINO | | JORGE DOLORIS CHAVEZ VALENZUELA | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | OCTAVIO ABLURTO GUERRA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | SANTA MIRIAM ZAVALA CASTILLO | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | FABIAN ANTONIO BENITO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | CLAUDIA PATRICIA RUIZ AVENDAÑO | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | ERIKA SANCHEZ GARCIA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | ISIDRO QUIRRI CONTRERAS | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | JESSICA ILIANA ARZATE ROSAS | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRRIEGO, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | FIDEL DUARTE AYALA | ALCALDE |
| MASCULINO | | TOMAS VALENZUELA LOPEZ | SINDICO PROPIETARIO |
| MASCULINO | | JOSE MANUEL MENDIVIL VALENZUELA | SINDICO SUPLENTE |
| FEMENINO | 1 | CELVIA BRICERO GARCIA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | JESUS JOSE ENRIQUEZ VALENZUELA | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | GUADALUPE RAMOS ROLD | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | SOFIA CORONADO VALENZUELA | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | RAMON ALBERTO ARMENTA RUIZ | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | MA ANTONIA COOS MENDIVIL | REGIDOR SUPLENTE |

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, SONORA

| GENERO | PRELACION | NOMBRE DEL CANDIDATO | CARGO POR EL QUE SE POSTULA |
|-----------|-----------|--------------------------|-----------------------------|
| MASCULINO | | JESUS MONTAÑO MONTAÑO | ALCALDE |
| MASCULINO | | GILBERTO MONTAÑO MONTAÑO | SINDICO PROPIETARIO |

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARRO, QUIRRIEGO, NACOZARI DE GARCIA, INIURRY Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

| MASCULINO | | JUAN MONTAÑO VELARDE | SINDICO SUPLENTE |
|-----------|---|------------------------------|---------------------|
| FEMENINO | 1 | FRANCISCA FIGUEROA DAVILA | REGIDOR PROPIETARIO |
| MASCULINO | 2 | TRINIDAD MONTAÑO ORTIZ | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 3 | JESUS ARACELY DAVILA ANDRADE | REGIDOR PROPIETARIO |
| FEMENINO | 1 | ROSA LORENZA JAIME Ruelas | REGIDOR SUPLENTE |
| MASCULINO | 2 | ALBERTO FIGUEROA FIGUEROA | REGIDOR SUPLENTE |
| FEMENINO | 3 | ROSA ALBA VAZQUEZ CADENA | REGIDOR SUPLENTE |

NOVENO.- Las solicitudes de los registros de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 antes señalados.

DÉCIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes de registro, así como de la documentación que se anexa a las mismas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Dirigente Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a las solicitudes de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.
- b)- Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento de los Municipios que con antelación se describen.



SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBO, QUIRIRIEGO, NACOZARI DE GARCÍA, IMURIS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

- c)- Examen toxicológico de cada uno de los candidatos.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana de cada uno de los candidatos.
- f). Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado.


Asimismo, obra en los archivos de este Consejo Estatal Electoral el registro de la plataforma electoral del partido.

En relación con los principios de paridad y alternancia de género, como requisito esencial para que proceda el registro de las planillas para la elección de ayuntamientos aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con lo que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que las planillas que nos ocupan se integran en la observancia de dicho principio en los cargos de Síndico y regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante legal, que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias (artículos 150-A y 200, respectivamente), los principios de paridad y alternancia de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

En el caso, el partido que solicitó el registro de candidatos llevó a cabo proceso de elección interna para postular el candidato a presidente municipal según consta en la documentación que exhibe junto con su solicitud de registro, por lo que tal candidatura queda excluida de los propios registros.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los Municipio de **Carbo, Quiririego, Nacozaari de García, Imuris y Tepache, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo** y como consecuencia expedir la constancias de registro correspondientes.


Página 6 de 8

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARBO, QUIRIRIEGO, NACOZARI DE GARCÍA, IMURIS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las diversas planillas señaladas, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

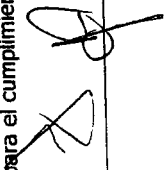
PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de **Carbo, Quiririego, Nacozaari de García, Imuris y Tepache, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el **Partido del Trabajo** en los términos señalados en el considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a los Consejos Municipales Electorales de **Carbo, Quiririego, Nacozaari de García, Imuris y Tepache, Sonora**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran las planillas cuyos registros se aprueban, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.


Página 7 de 8

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARISO, CURRUECO, MACCOZARI DE GARCÍA, INDIOS Y TEPACHE, SONORA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJADOR.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Mayo de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero/Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Feymin Chávez Peñahuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórqu
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Noyarro
Secretaria



